



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Bombero, a través del procedimiento selectivo de OPOSICION libre.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 70 PLAZAS DE BOMBEROS DE ESTA CORPORACION

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 6 de octubre de 2006, la provisión en propiedad 70 plazas de Bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo D de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICION libre.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades o Corporaciones Locales, Organismos Autónomos u entes o empresas dependientes de ellos, ni con actividades privadas, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

2.- CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

- Cumplir las ordenes que reciba de sus superiores en relación al servicio dentro de la Unidad o Sección en la que este asignado y las competencias de las mismas.

- Realizar guardias en los parques de bomberos con la periodicidad que se determine. Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal.

- Realizar trabajos tanto técnicos como prácticos, dentro de la correspondiente Unidad o Sección a la que esté adscrito.

- Participar activamente en su formación profesional, actividades, cursos o maniobras que se establezcan por sus superiores dentro del horario de trabajo.

- Realizar el ataque a los siniestros de la forma más eficaz, rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las inmediatas ordenes del mando o jefe de la dotación.



- Conocer los recursos técnicos de intervención del vehículo asignado, dando cuenta de cualquier falta o deterioro al mando responsable del mismo.
- Cuantos cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del servicio en base a la mejora de éste, de acuerdo a las competencias que tenga reglamentariamente atribuidas.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea tener la nacionalidad de un país miembro de la ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea ; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados y concretamente no hallarse incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el ANEXO II.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducción reglamentario de la clase “C” o, en el caso de ser menor de 21 años, el de la clase “C1” debiendo obligatoriamente, salvo los supuestos de impedimento legal, obtener por su cuenta el de la clase “C” en el plazo máximo de un año a partir de cumplir los 21 años, o superior en la fecha final del plazo de presentación de instancias.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia, y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **22 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Se entregará certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar, expresamente, que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de las pruebas físicas exigidas en el ANEXO I.

5.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Secretario titular: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Corporación o funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue.

Secretario suplente: El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, en quien delegue el Secretario Titular.

Vocales:



Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Un funcionario de carrera miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “T” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 10 de abril de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.



10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

11.- CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO.

Efectuado el nombramiento como Bombero en prácticas a favor de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, éstos deberán incorporarse en la fecha en que se señale en el Cuerpo de Bomberos para dar comienzo al curso selectivo de formación y prácticas. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada sin motivo justificado, se les considerará decaídos en su derecho. Durante la duración de dicho curso serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 2 y concordantes del R.D. 456/86, de 10 de febrero.

Cumplidos los requisitos precedentes y, en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado



por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 9 de marzo y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.-

1.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo como apto o no apto y otros de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.



2.- CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado los ejercicios, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales. La relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados en cada turno. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación del tercer ejercicio y posteriormente a la puntuación del primer ejercicio y si aun así persistiera este se resolverá por sorteo.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

3.- PRUEBAS ESPECÍFICAS.

Las pruebas específicas constarán de dos fases:

FASE OPOSICION.-

1.- Primer ejercicio. Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo I, declarándose no aptos a los aspirantes que no superen todas y cada una de las pruebas especificadas en dicho anexo.

El Tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1995), quedando eliminados los positivos de la oposición.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO.

2.- Segundo ejercicio. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, tipo test, relacionadas 15 de ellas con los temas recogidos en el apartado a) del Anexo IV, y 60 con el apartado b) del mismo Anexo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tiempo de duración de la prueba, así como la penalización de las contestaciones erróneas será fijado por el Tribunal en razón de la dificultad de esta.

3.- Tercer ejercicio. Aptitud médico-intelectual. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes a realizar en el siguiente orden, siendo cada una de ellas eliminatoria:



1.- Test de aptitudes personales. Se realizará uno o varios tests dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III. Si se considera necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o a alguno de los aspirantes.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por, al menos, un licenciado en psicología.

2.- Reconocimiento médico.- Se realizará por el tribunal médico, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II. El opositor firmará la autorización para someterse a dichas pruebas. La negativa del aspirante supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Las dos pruebas que forman parte de este segundo ejercicio serán calificadas como APTO o NO APTO, teniendo cada una de ellas carácter eliminatorio.

4.- Cuarto ejercicio. Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y relacionado con el temario que figura en el Anexo IV en materia de prevención, extinción de incendios y/o salvamento (temas técnicos), que no tendrá por que coincidir con uno sólo de los temas o epígrafes de los temas referidos. En dicho ejercicio se valorará la estructura, conocimientos técnicos, comprensión de la materia, claridad de exposición y la limpieza del escrito.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.-

Superada la fase de oposición y nombrados los aspirantes que la superaron como Bombero en prácticas, éstos deberán incorporarse en la fecha en que se señale al curso de formación y prácticas, el cual tendrá una duración máxima de 4 meses.

La calificación del curso se hará a través de evaluaciones periódicas, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos máximos que se acuerda conceder en las distintas evaluaciones.

El equipo docente estará compuesto por personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia a propuesta de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil y la Junta de Personal.

Serán causa de baja inmediata como “bombero en prácticas”, además de no aprobar todas y cada una de las materias impartidas y previa audiencia del interesado, las conductas que conforme al Real Decreto 33/86, de 10 de enero, constituyan faltas graves y muy graves, referidas a las actividades y período de duración del curso así como tres faltas leves.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuar las pruebas correspondientes al mismo con posterioridad y por una sola vez, en las fechas que determine el equipo docente.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, cesando inmediatamente como funcionario en prácticas.



ANEXO I

Pruebas físicas.-

1ª Prueba.- Test de Cooper.- Consistirá en correr en un tiempo máximo de 12 minutos una distancia de 3.000 metros lisos para hombres y 2.680 metros lisos para mujeres.

Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa, entendiéndose por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

2ª Prueba.- Velocidad.- Consistirá en correr una distancia de 60 metros lisos, con salida en parado, sin tacos de apoyo, en un tiempo máximo de 8 segundos y 50 centésimas para hombres y 9 segundos y 50 centésimas para mujeres.

Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa, entendiéndose por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

3ª Prueba.- Fuerza impulso del tren inferior.- Consistirá en saltar con pies juntos, en parado, 2'15 metros para hombres, y 1'90 metros para mujeres.

La prueba se realizará en un lugar donde se posibilite que la caída del participante sea sobre una zona arenosa, a fin de evitar lesiones. El participante se ha de situar de forma que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de esta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como se pueda.

La distancia se medirá en centímetros desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltador.

El participante tendrá derecho a un máximo de dos intentos. Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo desde parado, no superar la marca correspondiente, no saltar simultáneamente con los dos pies o no estar colocado de forma adecuada en el momento inicial.

4ª Prueba.- Fuerza de tracción del tren superior.- Consistirá en trepar, con los brazos solamente, por una cuerda lisa estándar hasta alcanzar una marca que se situará a 6 metros del suelo para hombres y a 4 metros para las mujeres. La salida será de pie y sin impulso inicial, no sobrepasando en ningún caso la marca de salida de posición de manos que estará a una distancia de 2 metros del suelo.

La cuerda será con tipo de fibras de cáñamo y un diámetro aproximado de 2,5 cm., con características semejantes a las que posee el Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad de Valencia.

Será causa de descalificación iniciar la trepa antes de la orden, iniciarla por encima de la marca de posición de manos señalada, no alcanzar la marca final correspondiente, impulsarse con los pies en la salida o ayudarse de las piernas en la trepa.

5ª Prueba.- Fuerza de empuje del tren superior.- Consistirá en que colocado en posición decúbito supino sobre un banco plano, con las rodillas flexionadas y con las plantas de los pies apoyadas en el suelo y sin poder despegar los glúteos del banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 45 Kg. para hombres y 35 Kg. para mujeres, en un tiempo máximo de 30 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas.



El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites de agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Solamente las repeticiones realizadas en las condiciones que se detallan se consideraran como validas

6ª Prueba.- Natación.- Consistirá en nadar 50 metros en un tiempo de 45 segundos para hombres y 50 segundos para mujeres.

- Disposición: El aspirante podrá colocarse en la salida, sobre las plataformas de salida o en el bordillo de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

- Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, utilizando cualquier estilo en su progresión.

- Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización: Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye a descansar en algún lugar de la pileta, tal como las corcheras o los bordes. Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque y descanse los pies en el suelo. Cuando en algún momento del trayecto se pare a descansar, aunque lo haga sin apoyarse en las corcheras. Se permitirá una salida falsa, entendiéndose por salida falsa el comenzar antes de la orden de salida.

Equipo necesario: Se requerirá el uso de prendas deportivas adecuadas al tipo de pruebas a realizar (pantalón de deporte, zapatillas, bañador, gorro de baño, etc.).

Criterios de valoración: Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio, clasificándose en APTO y NO APTO en función de que se alcancen o no las marcas señaladas.

ANEXO II

Cuadro de aptitudes médicas:

Al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la LPRL (31/1995):

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica o característica somática o biológica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1.- Oftalmología. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/3 en el ojo mejor, y 1/4 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias.
- Glaucoma evolucionado.
- Subluxación del cristalino.



- Distrofia corneal progresiva, o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación del campo visual en ambos ojos.
- Queratotomía radial.

2.- Otorrinolaringología. No padecer::

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva bilateral, admitiendo pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Vértigo de cualquier etiología.
- Ausencia de la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor. No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Dinamometría escapular menos de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supinopronación de 0° a 180°.
- Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°.
- Manos y dedos: Deformidades que impidan flexo-extensión de los dedos o el manejo de herramientas.
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Cualquier falta o pérdida del primer dedo íntegro de una mano.
 - Cuando no esté conservada la pinza del pulgar y el índice.
 - No se admitirá la pérdida de 2 falanges en los 3°, 4° o 5° dedo.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera:
 - Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1,5 cm.).
- Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
 - Laxitud ligamentosa patológica.
- Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.



- Pie: Alteraciones musculoesqueléticas que impidan o dificulten las funciones propias, y/o la utilización de botas de trabajo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis y/o aptitudes escolióticas mayores de 15°.
- Hernia discal intervenida.
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular.
- Intervenciones quirúrgicas en columna vertebral, discos, apófisis, etc.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función o la limiten.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante no intervenida.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Espondilolistesis grado uno.
- Cualquier otra enfermedad o alteración osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones propias de las tareas del Cuerpo de Bomberos.

4.- Aparato digestivo. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Marcadores HC positivos.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo, o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante, con valores de transaminasas por encima del doble de la normalidad.

5.- Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por ciento y/o el cociente FEV₁ / FVC menor del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasía.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas.

6.- Aparato cardiovascular. No padecer.

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.



- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias no de origen respiratorio.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º. o 3º.
- Bloqueo completo de Rama Derecha.
- Bloqueo completo de Rama Izquierda.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos, o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que a juicio del examinador puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

7.- Sistema nervioso central. No padecer.

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras. No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de su función.

9. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes. No padecer:

- Diabetes tipo I o II (glucemias + 120 mg% con glucosuria).
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica cifras de creatinina superiores a 1,3 mg%.
- Enfermedades renales evolutivas.



- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria.
- Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria crónica y rebelde al trato).

10.- No alcoholismo ni drogodependencia, así como el consumo esporádico de sustancias no legales.

11.- Cualquier otro proceso patológico o característica somática que, a juicio de los asesores médicos especialista, dificulte o impida el desarrollo de sus funciones.

ANEXO III

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

1.- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.- Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.- Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.- Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga.- Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental.- Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual.- Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

2.- Personalidad:

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.



Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

Puntuaciones deciles - Niveles uniformes aconsejables.

- Razonamiento verbal	4'00
- Razonamiento abstracto	3'50
- Rapidez y precisión perceptiva	4'00
- Atención y resistencia a la fatiga	4'00
- Agilidad mental	3'50
- Memoria visual	4'00

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, los siguientes:

- 1.- Autocontrol.
- 2.- Serenidad.
- 3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.
- 7.- Sentido de la iniciativa.
- 8.- Neutralidad profesional.
- 9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.



La calificación de las pruebas psicotécnicas será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

ANEXO IV

PROGRAMA.-

Temas Administrativos.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El poder judicial.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Temas Técnicos.

TEMA 5.- Escala de medida: concepto y tipos básicos de medidas. Medidas de superficie: concepto, cálculo y unidades. Medidas de volumen: concepto, cálculo, unidades y medidas de capacidad. Calor: concepto, caloría, calor específico, energía calorífica. Temperatura: concepto, diferencia entre calor y temperatura, escalas de temperatura, aparatos de medición.

TEMA 6.- Cambios de estado de la materia: causas, estado de la materia: sólido, líquido, gas, nomenclatura de los cambios de estado. Concepto de combustión: Inicio: combustible, comburente, energía de activación: Focos de la energía de activación: F. Físico, F. Químico, F. Mecánico, F. Eléctrico. Mantenimiento: combustible, comburente, temperatura, reacción en cadena. Características de la Combustión: Tipos de propagación: contacto, conducción térmica, convección, radiación. Velocidad de propagación: lenta, simple, explosión: deflagración, detonación. Límites de inflamabilidad: L. superior de inflamabilidad, L. inferior de inflamabilidad, rango de inflamabilidad. Temperaturas características: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación, Ley de Gay-Lusacc, para los gases. Productos de la combustión: el humo, el CO, CO₂, otros. Clasificación de los fuegos: sólidos inflamables, líquidos inflamables, gases inflamables, metales característicos, influencia de la electricidad en los distintos tipos de fuego.

TEMA 7.- Tipos de incendio: Incendio urbano: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro. Incendio industrial: descripción, características, sistemáticas de actuación, tren de socorro. Incendio forestal: descripción, características, sistemáticas de actuación.

TEMA 8.- Materias peligrosas: definición. Tipos de materias peligrosas: explosivas, inflamables, comburentes, tóxicas, radiactivas, corrosivas. Clasificación de las materias: códigos de identificación, códigos de peligro.

TEMA 9.- Mecanismos de la extinción: concepto, tipos. Agentes extintores: Sólidos: concepto, tipos: arenas, escorias, polvo, polvo antibrasa. Líquidos: concepto, tipos: agua, espumas. Gases: concepto, tipos: CO₂, Halones. Instalaciones contra-incendios: Instalaciones móviles: Extintores portátiles: presión adosada, presión incorporada, características. Instalaciones fijas: Húmedas: definición, hidrantes, bocas de incendio equipadas, otras. Secas: definición, tipos, la columna seca.

TEMA 10.- Equipos de protección personal: Uniformidad: definición, características de las prendas. Vestuario: propio del BZ: botas, casco, chaquetón de intervención, pantalones de intervención, cubrecabeza, cinturón de seguridad y sus accesorios, guantes. Equipos de protección personal comunes: trajes de protección y aproximación, trajes térmicos, trajes de protección radiológica y química. Equipos de respiración: circuito abierto, circuito cerrado, máscaras: tipos y funcionamiento; reguladores: tipos y funcionamiento; compresores.



TEMA 11.- Equipos de detección y medición: Concepto: presencia de combustible, presencia de oxígeno, presencia de temperatura, presencia de radiación, otros elementos. Explosímetros: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Detectores de atmósferas enrarecidas: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Visores térmicos: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Medidores de radioactividad: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Equipos de iluminación: fijos, portátiles. Equipos de señalización: definición, tipos, geófonos. Equipos de tapafugas: concepto, tipos, características, aplicaciones.

TEMA 12.- Equipos de descarceración: definición, utillaje, pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, equipos de oxicorte, motosierras, sierras circulares, poleas, colchones baja presión, colchones alta presión. Equipos de fuerza: generadores fijos, generadores remolcables, generadores transportables, motores hidráulicos, tornos fijos, grúas. Material para evacuación: definición, mantas térmicas, respiradores en uso, descensores, mangueras de salvamento, colchón de aire. Equipos de rescate: cuerdas, arneses, mosquetones, pies de gato y demás, rescate acuático.

TEMA 13.- Vehículos contra-incendios: Según su medio de destino: urbanos, rurales, forestales. Según sus medios de extinción: polivalentes, agente único. Según su capacidad de transporte: ligeros, pesados. Vehículos de salvamento: Según su destino. Según los medios que transporta: polivalentes, específicos, polisocorro. Vehículos auxiliares: definición, tipos. Autoescaleras: manuales, semiautomáticas, automáticas. Autobrazo: autobrazo articulado, autobrazo extensible.

TEMA 14.- Introducción a los fluidos: Fluido-estática: principio de Pascal, hidroestática. Fluido-Dinámica: teoría de la continuidad, teorema de Bernouilli, hidrodinámica. Comportamiento de los fluidos, en una instalación: Regímenes: ideal, laminar, turbulento. Pérdidas de presión. Cavitación. Bombas: Por su utilización: aspirantes, impelentes, pseudo mixtas. Por su sistema operativo: centrífugas, de pistón, de membrana, otras. Bocas de incendio: Bocas de incendios equipadas: tipos, utilización. Bocas de incendio no equipadas: tipos: tomas de columna seca, hidrantes; utilización.

TEMA 15.- Elementos estructurales de un edificio: cimentación, pilares, jácenas, entramados horizontales. Elementos de compartimentación: Muros de cerramiento: muros de pantalla, fachadas, medianeras, patios de luces. Muros de compartimentación. Paredes divisorias: tabiquería. Elementos de comunicación vertical: escaleras, patios de luces, shunts, ascensores y montacargas. Instalación de suministro de servicios: instalaciones de agua, instalaciones de luz, instalaciones de electricidad, instalaciones de gas, cuarto de ascensores. Instalación de protección contra-incendios.

TEMA 16.- Acción del fuego en la edificación: Según el tipo de material: piedras naturales, hormigón, hormigón armado, paredes de fábrica, hierro, madera, aluminio, cristal, instalación eléctrica, yesos, pinturas. Dependiendo del trabajo que realicen: esfuerzos de tensión, esfuerzos de tracción, esfuerzos de cortadura, esfuerzos de compresión, esfuerzos de cizalladura. Apuntalamientos: apeos, definición, sistemas de apuntalamiento: zanjás, muros, cimentación, pilares, jácenas, entramados horizontales, balcones, voladizos, puertas y ventanas. Derribos: definición, sistemática de actuación, tipos.

TEMA 17.- Socorrismo: concepto, principios generales del socorrismo. Heridas: principios generales, clasificación, complicaciones y primeros auxilios. Traumatismos: definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Quemaduras: definición, principios generales de actuación, clasificación de las quemaduras. Manipulación y transporte de heridos: sistemas de recogida, manuales y materiales, transporte en un mismo plano, transporte en distinto plano, posiciones de espera y de transporte, según la patología, conceptos generales en atención de accidentes múltiples con víctimas: etiquetado, embalaje, expedición.

TEMA 18.- La asfixia: definición y causas respiratorias y cardíacas, primeros auxilios. La respiración artificial: recuperación cardio-pulmonar, técnicas, útiles.

TEMA 19.- Conocimiento del municipio: historia de la ciudad de Valencia, principales ejes viarios, los barrios: características, vías de comunicación, plazas más relevantes. Principales edificios: historia, características, usos principales, estado. Dependencias de servicios: uso sanitario, producción o distribución de electricidad, producción o distribución de agua, producción o distribución de gas: butano, cegas; refino y transporte de petróleo.



TEMA 20.- Prevención: definición, legislación que la contempla, materiales de construcción, resistencia al fuego, sistemas de detección y alarma. Protección: definición, legislación que lo contempla, vías de evacuación y escape, instalaciones contra incendios. Planes de autoprotección y emergencia: concepto de autoprotección, concepto de emergencia, elementos de un Plan.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 70 plazas de Bombero, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2006, Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 11 de octubre de 2006.

EL SECRETARIO